



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, **SALUD DIGNA A.C.**, REPRESENTADA POR **RODOLFO LEYVA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“SALUD DIGNA”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. La educación, incluyendo la modalidad dual, se cimienta en el progreso científico y persigue la excelencia académica, concebida como un proceso de mejoramiento integral continuo que optimiza el aprendizaje del alumnado mediante la combinación estratégica de teoría y práctica. Este modelo educativo trasciende el fomento del pensamiento crítico tradicional, al forjar vínculos tangibles y productivos entre las instituciones educativas, la comunidad empresarial y el entorno social, materializando así la lucha contra la ignorancia a través de experiencias formativas directas en espacios laborales reales.

Segundo. La Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45, establece un marco comprehensivo para la Educación Media Superior que incluye diversos niveles formativos: bachillerato, profesional técnico bachiller y sus equivalentes. Esta estructura se fundamenta en un Marco Curricular Común nacional que adquiere especial relevancia en el contexto de la educación dual, ya que garantiza no solo la movilidad y el reconocimiento de estudios entre las diferentes opciones educativas, sino que también valida y acredita las competencias adquiridas en los espacios laborales. Esta flexibilidad resulta fundamental para el éxito del modelo dual, permitiendo que los estudiantes alternen entre la formación académica y la práctica empresarial.

Tercero. El fortalecimiento de la Educación Dual requiere una adaptación flexible de los esquemas de formación que considere las particularidades socioeconómicas de cada entidad federativa. Este modelo busca ampliar la participación colaborativa entre instituciones educativas y empresas o asociaciones para lograr una formación integral del alumnado, desarrollando tanto competencias profesionales básicas como extendidas en entornos laborales reales. Esta aproximación facilita significativamente la inserción laboral de las personas egresadas y contribuye al mejoramiento del sector productivo nacional. En consecuencia, el 18 de noviembre de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, estableciendo así un marco normativo robusto para su implementación efectiva (Lineamientos).



Cuarto. Este convenio fortalece la vinculación entre el sector educativo y productivo, creando un modelo que responde a las necesidades del mercado laboral. El programa desarrolla recursos humanos calificados, promueve la educación continua y genera un impacto positivo en el desarrollo económico regional.

Las prácticas profesionales representan una estrategia fundamental para la formación integral de los estudiantes, constituyendo un puente invaluable entre la educación académica y el mundo laboral real. A través de esta colaboración entre instituciones educativas y empresas, los estudiantes pueden transformar el conocimiento teórico adquirido en competencias prácticas, desarrollando habilidades específicas que les permitirán enfrentar con mayor seguridad y preparación los desafíos profesionales que encontrarán en su futuro desempeño laboral.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.



II. DECLARA "SALUD DIGNA" QUE:

- II.1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 16,763, de fecha 09 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, Notario Público número 57, de Culiacán, Sinaloa.
- II.2. El C. Rodolfo Leyva Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, acreditándolo mediante el instrumento notarial Número 11,422 de fecha 29 de mayo de 2024, suscrito ante la fe del Lic. José de Jesús González Sánchez, Titular de la Notaría Pública Número 199 en Sinaloa.
- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el instrumento notarial otorgado no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SDI121109B14 y señala como domicilio el ubicado en Boulevard Las Flores número 6280 Sur, Dos Puntas, C.P. 80184 Culiacán Rosales, Culiacán, Sinaloa.
- II.5. Tiene por objeto apoyar a personas de escasos recursos y a los habitantes de las comunidades marginadas, para que reciban servicios médicos dignos a precios accesibles, para lo cual podrá gestionar y obtener donativos en efectivo o en especie para la adquisición de medicamentos, equipo e instrumental médico para la atención de la salud, entre otros.
- II.6. Que conociendo la estructura y el objeto de "**EL CONALEP**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo de "**EL CONALEP**". La participación de "**EL CONALEP**" se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.



III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece las acciones, compromisos, bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la planeación, desarrollo e implementación del modelo de Educación Dual, así como para la apertura de espacios que permitan a los alumnos de **"EL CONALEP"** la realización de sus prácticas profesionales en beneficio del alumnado y egresados de los Planteles CONALEP.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Definir y elaborar de manera colaborativa los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje, estableciendo las actividades necesarias para lograr las competencias definidas en los programas de Educación Dual;
2. Implementar mecanismos conjuntos de supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de la Educación Dual, y que **"SALUD DIGNA"** proporcione oportunamente los reportes e información requerida sobre el desempeño del estudiantado;
3. Participar de forma coordinada en el proceso de selección, de acuerdo a cada convocatoria y de acuerdo a los criterios y procesos internos de selección de **"SALUD DIGNA"**, del alumnado que formará parte de la Educación Dual, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos y que los perfiles sean compatibles con los puestos de aprendizaje disponibles en **"SALUD DIGNA"**;
4. Operar e impulsar la Educación Dual de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, cumpliendo con los lineamientos, procedimientos y estándares establecidos para garantizar la calidad del programa educativo;
5. Establecer canales efectivos de comunicación para informar oportunamente cualquier incidente, necesidad de ajuste o modificación en el desarrollo del programa, y acordar por escrito las acciones adicionales que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio y el beneficio del alumnado participante.

TERCERA. COMPROMISOS DE "SALUD DIGNA" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Contar con la infraestructura, instructores capacitados y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;



2. Desarrollar las actividades de educación dual en las clínicas de **"SALUD DIGNA"** indicadas en el Anexo A del presente convenio.
3. Definir y comunicar el perfil requerido para los puestos de aprendizaje;
4. Participar en el proceso de selección del alumnado, que serán parte de la Educación Dual en **"SALUD DIGNA"**;
5. Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
6. Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo la Opción de Educación Dual;
7. Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a las personas instructoras, y coordinarlas para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;
8. Designar a la persona instructora responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle al estudiantado, así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el alumnado deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la Plataforma;
9. Proporcionar a través de la persona instructora, la asesoría necesaria al alumnado en el desarrollo de su aprendizaje en las instalaciones de la empresa;
10. Celebrar los convenios de aprendizaje con el alumnado participante, de conformidad con el modelo adjunto;
11. Operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente;
12. Proporcionar oportunamente la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;
13. Definir y elaborar, en coordinación con **"EL CONALEP"**, los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
14. Proporcionar a los estudiantes el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales;
15. Hacer del conocimiento del alumnado las medidas de seguridad e higiene de **"SALUD DIGNA"**, proporcionándole el equipo necesario para la seguridad del mismo y la realización de las actividades a desempeñar;
16. Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con **"EL CONALEP"**;
17. Reportar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes por escrito o en digital vía correo electrónico a **"EL CONALEP"** los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas al alumnado dual;



18. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de las personas instructoras que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
19. Cuando existan vacantes, se tomará en consideración la contratación al alumnado dual, una vez que concluya su Plan de Formación;
20. Informar con la oportunidad debida, cualquier incidente ocurrido con el alumnado participante;
21. En caso de accidente, brindar al alumnado afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social al alumnado inscrito y tramitado por **"EL CONALEP"**;
22. En su caso, realizar ajustes razonables para incluir en la Educación Dual a las personas con discapacidad, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones;
23. Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás, y
24. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN MATERIA DUAL:

1. Seleccionar al estudiantado que cumpla los requisitos para formar parte de la Educación Dual y comunicarlo a **"SALUD DIGNA"**;
2. Designar al menos un responsable de vinculación y comunicarlo a **"SALUD DIGNA"**;
3. Designar al personal que coordinará en la operación de la Educación Dual;
4. Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual que se imparta;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social del alumnado participante;
6. Instruir al alumnado participante para que respete y cumpla todas las normas y reglas que existan en **"SALUD DIGNA"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
7. Promover entre el estudiantado, de las carreras afines a las actividades de **"SALUD DIGNA"**, para que se integren a la Educación Dual;
8. Brindar asesoría, de ser necesario, al personal de **"SALUD DIGNA"** en la operación de la Educación Dual;
9. Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual del alumnado en **"SALUD DIGNA"**;



10. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones al alumnado participante por incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP; y
11. Contar con el consentimiento por escrito de los padres o tutores de cada uno de los estudiantes menores de edad, para ingresar al programa de educación dual.
12. Brindar asesoría técnica y acompañamiento a 'SALUD DIGNA' para realizar de manera correcta su inscripción en la Plataforma de Registro de Empresas del Modelo de Educación Dual.
13. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio General de Colaboración;
6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración; y
7. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. Diseñar y promover programas para que el alumnado del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participe en programas de prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **"SALUD DIGNA"** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales, cuya selección se llevará de a cabo conforme a cada convocatoria y bajo los criterios y procesos internos de **"SALUD DIGNA"**.
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;



6. Brindar las facilidades a personal de **"SALUD DIGNA"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"SALUD DIGNA"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes de mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "SALUD DIGNA" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del Sistema CONALEP lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de **"SALUD DIGNA"**;
2. Comunicar al alumnado participante en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el **"SALUD DIGNA"**, para realizar sus prácticas profesionales;
3. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo entre las partes y aceptación de **"SALUD DIGNA"**.
4. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;
5. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
6. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante;
7. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
8. Hacer del conocimiento al alumnado y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
9. Diseñar e implementar programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de su alumnado y egresados, priorizando aquellos que demuestren las competencias técnicas y profesionales requeridas por **"SALUD DIGNA"**;
10. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
11. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte del alumnado;
12. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente;



13. Garantizar un trato respetuoso y digno al alumnado, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
14. Mantener confidencialidad sobre la información personal del alumnado participante; y
15. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

OCTAVA. OTROS COMPROMISOS DE "SALUD DIGNA".

1. Contemplar, a su entera consideración realizar donaciones de equipamiento y/o material para fortalecer los talleres y laboratorios de **"EL CONALEP"**, o bien destinar recursos económicos para el mejoramiento de infraestructura educativa de los planteles, detallando montos, periodicidad y mecanismos de entrega en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.
2. Considerar, dentro de sus posibilidades, la contratación de servicios de capacitación, detallando temáticas, duración, modalidad y mecanismos de coordinación en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"SALUD DIGNA"**

Nombre: Yazmin Yesenia Cabrera Ordoñez

Cargo: Gerente de Capacitación y Desarrollo Organizacional

Teléfono: 667 2368570

Domicilio: Blvd. Las Flores 6280 sur Col. Dos Puntas C.P. 80184 Culiacán, Sinaloa.

Correo electrónico: yazmin.cabrera@salud-digna.org



Por **"EL CONALEP"**

Titular de la Dirección de Vinculación Social.

Teléfono: 5554803766 Ext. 2866

Domicilio: calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: vinculacion@conalep.edu.mx

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas. La relación laboral del personal de cada una de **"LAS PARTES"** permanecerá invariablemente con su respectivo empleador, incluso cuando realicen actividades conjuntas o en las instalaciones de la otra parte; por lo tanto, ninguna de las partes será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

Con motivo de este instrumento, la participación del alumnado o egresados tendrá una naturaleza única y exclusivamente formativa, por lo que no generará ninguna relación laboral, de subordinación o de seguridad social con **"SALUD DIGNA"**.

En caso de que derivado de las actividades objeto del presente Convenio se presentara alguna reclamación, queja o controversia por parte de empleados, alumnos o egresados, **"LAS PARTES"** se brindarán apoyo mutuo y oportuno para su atención, proporcionando la información y documentación con que cuenten que resulte pertinente para su esclarecimiento, sin que ello implique el reconocimiento de responsabilidad alguna ni la asunción de obligaciones distintas a las establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor,



en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las partes reconocen que la documentación entregada para la formalización del presente Convenio (acta constitutiva, poder notarial, RFC, comprobante de domicilio e identificaciones oficiales) se recaba exclusivamente para acreditar la personalidad jurídica de los firmantes. Los datos personales contenidos en dicha documentación serán tratados por **“EL CONALEP”** conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su Aviso de Privacidad Institucional.

En el supuesto de que **“SALUD DIGNA”** entregue a **“EL CONALEP”** información adicional durante la ejecución del presente convenio deberá ser considerada como confidencial. No obstante, para que dicha información sea considerada bajo el deber de secrecía, no podrá tratarse de información que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable, sea catalogada como pública, de libre acceso, o que deba formar parte de las obligaciones de transparencia de CONALEP en su calidad de Organismo Público Descentralizado.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su fracción III, dice lo siguiente:



Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "**LAS PARTES**", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de "**LAS PARTES**" ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPO.

Las Partes autorizan recíprocamente el uso de su marca, nombre y logotipos únicamente para fines de difusión sobre la colaboración entre las partes. Dicha difusión podrá establecerse en bolsas de trabajo, actividades de vinculación, eventos académicos, científicos, culturales o empresariales, así como en materiales institucionales relacionados con la colaboración entre ellas, siempre respetando los lineamientos de identidad corporativa, manuales de estilo y políticas de comunicación de cada institución, sin que ello implique cesión de derechos de propiedad intelectual ni autorización para usos distintos a los aquí señalados.



VIGESIMA. CLAUSULA ANTI-FRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO.

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen estar comprometidas con el cumplimiento de las leyes, regulaciones y políticas aplicables que prohíben la corrupción, el fraude y el tráfico de influencias. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a que ni la institución ni sus colaboradores ofrecerán, entregarán, solicitarán o aceptarán sobornos, dádivas o beneficios indebidos con el fin de influenciar o recompensar decisiones relacionadas con el presente instrumento.

Las operaciones y actividades operativas de **"SALUD DIGNA"** se desarrollarán bajo sus políticas de integridad y su Código de Ética (disponible en www.salud-digna.org), conduciéndose en todo momento de manera transparente e íntegra.

Por su parte, al **"CONALEP"** le será aplicable únicamente la normativa, legislación y marco regulatorio que le corresponda de conformidad con sus atribuciones y naturaleza jurídica.

El tráfico de influencias se puede definir como la solicitud o aprobación, en cualquier momento, directa o indirectamente, de ofertas, promesas, donaciones, obsequios o beneficios de cualquier tipo, para sí mismo o para otros, para abusar o haber abusado de su influencia real o supuesta en con el fin de obtener distinciones, puestos de trabajo, contratos o cualquier decisión favorable de una autoridad o función de administración pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. (TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RIESGO REPUTACIONAL)

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar la terminación anticipada del presente Convenio cuando sus representantes legales, servidores públicos, directivos o personal involucrado en su ejecución resulten imputados, procesados o sancionados por autoridad competente mediante resolución firme, con motivo de hechos ilícitos o de violaciones graves a la normativa en materia de anticorrupción e integridad que causen un daño objetivo e irreparable a la imagen o reputación de la otra parte.

Para tal efecto, la parte interesada deberá notificar por escrito a la contraparte el hecho acreditado, otorgándole un plazo de [10 a 15] días hábiles, contados a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o subsanar la situación.

Transcurrido dicho plazo sin que se desvirtúe el hecho o se subsane la situación, el Convenio podrá darse por terminado de manera formal y por escrito, sin responsabilidad ni indemnización alguna para la parte que promueva la terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será



resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. VALIDACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser formalizado y ratificado mediante firma manuscrita, firma digitalizada, firma electrónica o cualquier sistema de firmado electrónico que se utilice para tal efecto, otorgándole los mismos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, así como equivalencia funcional. En cualquiera de los casos, el convenio tendrá el mismo valor probatorio que se le concedería a los documentos suscritos de forma autógrafa por **"LAS PARTES"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 24 de agosto de 2026.

POR **"EL CONALEP"**

CERO PAPEL

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR **"SALUD DIGNA"**

CERO PAPEL

RODOLFO LEYVA SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE
SALUD DIGNA A.C.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y SALUD DIGNA A.C. DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026.

